

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0390

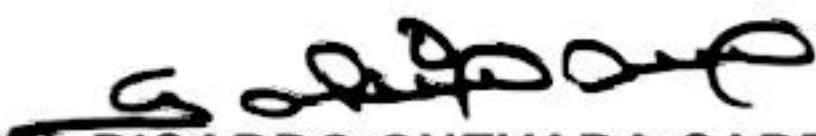
Clase: Verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue copia del contrato de colaboración suscrito entre CREDYTY y COVINOC S.A. suscrito el 10 de noviembre de 2018.
- 2.-Adecue el juramento estimatorio, liquidando el daño emergente, para lo cual deberá liquidar cada uno de los conceptos que lo integran
- 3.-Acredite el requisito de procedibilidad en derecho (art. 35 de la ley 640 de 2001).
- 4.- Acredite que envió copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Para subsanar, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ